**Metepec, México; a 13 de agosto de 2024**

**Oficio No.: 206B0111000000L/DGCIE/UT/412/2024**

**C. SOLICITANTE**

**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y, 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México, el Secretariado Ejecutivo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información **00098/SESESP/IP/2024**, ingresada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 05 de agosto de 2024, que a la letra señala:

**Solicitud:**

*“Cuales son la funciones del Ingeniero Adrian Teodoro Gonzalez Juarez Director general de vinculación y coordinación con instancias. su experiencia en seguridad publica. su estado ante el centro de control de cofianza.”* ***(sic)***

**Competencia:**

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 12 segundo párrafo, 24 último párrafo, y 53 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y 9, y 12 Bis del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado da respuesta como se expondrá de manera fundada.

**Fundamentación y Motivación:**

***“Artículo 12…***

*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre****. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.” (énfasis añadido)***

***“Artículo 24.*** *…*

***Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.” (énfasis añadido)***

***“Artículo 162.*** *Las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones,* ***con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.****”* ***(énfasis añadido)***

También el criterio número 03/17 Segunda Época, del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de estas disposiciones de la materia:

**“*No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información****. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular,* ***proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos****;* ***sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.***

***Resoluciones:***

***• RRA 0050/16.*** *Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.*

***• RRA 0310/16****. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.*

***• RRA 1889/16.*** *Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.”* ***(énfasis añadido)***

Una vez analizada su Solicitud de Información, y derivado del **oficio 206B0114010000L/0096/2024**, signado por el Director de Coordinación Operativa de la Dirección General de Vinculación y Coordinación con Instancias, y Servidor Público Habilitado Suplente; este Sujeto Obligado proporciona la información en los términos siguientes:

Al respecto, se hace de su conocimiento que este Sujeto Obligado sólo proporcionará la información pública que obre en sus archivos y **en el estado en que ésta se encuentre**, asimismo, la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de esta, ni el presentarla conforme al interés del solicitante o practicar investigaciones.

Por lo tanto, ello puede tener como efectos que la información no se posea en los mismos términos que Usted la solicita.

Referente a *“Cuales son la funciones del Ingeniero Adrian Teodoro Gonzalez Juarez Director general de vinculación y coordinación con instancias…”,* una vez que la Dirección General de Vinculación y Coordinación con Instancias realizó una búsqueda razonable y exhaustiva de la información solicitada, reportó que las funciones que realiza, son las estipuladas en el apartado **206B0114000000L Dirección General de Vinculación y Coordinación con Instancias** del Manual General de Organización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y que corresponden a las siguientes:

*“FUNCIONES:*

* *Representar al Secretariado Ejecutivo en los Consejos Intermunicipales y Municipales, en comisiones, foros o grupos de trabajo relacionados con la seguridad pública, que sean encomendados por la o el Titular del Secretariado Ejecutivo.*
* *Formular los mecanismos para impulsar una planeación estratégica que propicie una adecuada coordinación con las instituciones de seguridad pública de los tres ámbitos de gobierno.*
* *Promover ante las instancias del Sistema, la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de seguridad pública.*
* *Proponer a la o al Titular del Secretariado Ejecutivo la realización de programas de cooperación municipal, regional y estatal, así como de acuerdos y convenios de colaboración con entidades y organismos públicos.*
* *Implementar los mecanismos de vinculación que permitan concertar con los municipios, la celebración de convenios, colaboración y demás actos jurídicos derivados de las funciones del Secretariado Ejecutivo para el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública.*
* *Instaurar y conservar la coordinación y enlace permanente de apoyo, consulta y asesoría con las diferentes instancias del sistema y los municipios, con el apoyo de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo.*
* *Generar propuestas de políticas públicas en materia de seguridad pública y someterlas a consideración de la o del Titular del Secretariado Ejecutivo.*
* *Evaluar el desempeño de las funciones encomendadas y realizar las acciones pertinentes.*
* *Preparar de manera oportuna la información que requiera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional para ponerla a disposición del Secretariado Ejecutivo.*
* *Elaborar las estrategias conforme a los objetivos del Sistema Estatal.*
* *Operar las acciones y estrategias de comunicación e intercambio de información con las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo relativas al Sistema Estatal, así como con las instancias integrantes de éste.*
* *Proponer proyectos de estudios especializados sobre Seguridad Pública a la Secretaria o al Secretario Ejecutivo.*
* *Integrar el archivo de acuerdos de las sesiones de los Consejos Estatal, Intermunicipal y Municipal de Seguridad Pública, así como el relativo a las sesiones del Comité Técnico de Análisis, Seguimiento y de Autorización de Modificaciones Programático Presupuestales; de las Comisiones de Acreditación y Certificación, de Información y Estadística, y del Interinstitucional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México.*
* *Elaborar los informes periódicos de actividades para la presentación de la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal.*
* *Coordinar la instalación, desarrollo y seguimiento de los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública.*
* *Organizar las sesiones de los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública.*
* *Establecer mecanismos permanentes de capacitación y actualización para las servidoras y los servidores públicos municipales sobre la normatividad y operación del servicio de seguridad pública.*
* *Resguardar y actualizar los directorios de los Consejeros integrantes, representantes, invitados permanentes y especiales de los Consejos Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública.*
* *Promover la relación y comunicación con organizaciones sociales interesadas en el funcionamiento del Secretariado Ejecutivo.*
* *Verificar el seguimiento al cumplimiento del Programa Operativo Anual de su competencia.*
* *Intercambiar, con el Centro de Información y Estadística, información sobre la incidencia delictiva de los municipios de la entidad.*
* *Generar los reportes de las solicitudes, denuncias y acuerdos de los Consejos Nacional, Estatal, Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública.*
* *Expedir copias certificadas de los documentos de su actuación y los existentes en sus archivos.*
* *Mantener actualizado el Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de las unidades administrativas (SISER-WEB), en los términos que establezcan las disposiciones legales-administrativas que al efecto se señalen.*
* *Dar trámite y atención a las solicitudes de acceso a la información pública que le sean turnadas, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.*
* *Analizar, actualizar y validar la información pública de oficio en el Sistema IPOMEX, de acuerdo a sus atribuciones y ámbito de competencia.*
* *Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia”* ***(sic)***

Con respecto a “… *su experiencia en seguridad publica …”* es importante precisar que la información se proporciona en el **estado en que se posee**, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual dispone:

***“Artículo 12…***

*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y* ***en el estado en que ésta se encuentre****. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma,* ***ni el presentarla conforme al interés del solicitante****; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.” (****énfasis añadido****)*

Y, que corresponde a la información siguiente:

|  |
| --- |
| **Ing. Adrián Teodoro**  **González Juárez** |
| **Experiencia** |
| **Febrero 2022 - Julio 2024**  Director para el Trabajo y Previsión Social  **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**  **Diciembre 2018 - Agosto 2020.**  Director General de Planeación y Seguimiento a la Economía.  **Septiembre 2020- Enero 2021.**  Director Ejecutivo de Planeación y Seguimiento a la Economía.  **Secretaría de Desarrollo Económico**  **Junio 2017-Septiembre 2018**.  Director de Gobierno.  **Octubre 2015 - mayo 2017.**  J.U.D. de Vía Pública.  **Delegación Tlalpan**  **Enero 2013 - Octubre 2015.**  Coordinador de proyectos.  **Consultoría y Servicios Interdisciplinarios PAVILLE**.  **Mayo 2011 -Junio 2012.**  Subdirector Regional Sur.  **Secretaría de Gobierno / Dirección General de Asuntos Agrarios**  **Octubre 2008 - Abril 2011.**  J.U.D. de Diagnóstico y Programas.  **Secretaría de Gobierno / Dirección General de Tratamiento para Adolescente.**  **Marzo 2002 - Diciembre 2006.**  J.U.D. de Operación.  **Secretaría de Gobierno / Dirección General de Gobierno.**  **Junio 1999 - Septiembre 2000.**  Coordinador del Programa de Reordenamiento de Comercio en Vía Pública.  **Octubre 2000 - Abril 2001.**  Coordinador del Programa de Reordenamiento de Comercio en Vía Pública.  **Delegación Iztapalapa / Delegación Coyoacán**  **Octubre 1998 - junio 1999.**  Jefe de Grupo en la Delegación Iztapalapa  **Secretaría de Gobierno / Dirección General de Participación Ciudadana** |

Concerniente a *“…su estado ante el centro de control de cofianza.”*,es importante hacer de su conocimiento que, el estado es en “proceso”.

Cabe aclarar que, **la persona responsable para proporcionar la presente respuesta es quien suscribe como Titular de la Unidad de Transparencia**, esta aclaración se realiza, en cumplimiento al artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **ya que la Unidad de Transparencia y el Área competente en este caso es la misma Unidad Administrativa**, y que a la letra dispone:***“Artículo 162. Las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes ..****.”* ***(énfasis añadido)***

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, reciba un cordial saludo; por otra parte, y en caso de que lo requiera, se le informa del derecho con el que cuenta para promover el recurso de revisión, el cual se encuentra establecido en los artículos 178, 179 y 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y que contemplan el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, así como las causales de procedencia y los requisitos que debe contener.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ARNOLD ZARATE PADILLA**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO**

**EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Elaboró. ALCM